



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.



3231/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de febrero del dos mil diecisiete. La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3231 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] lo cual acredito con la presentación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad antes mencionada. Ha solicitado la entrega de la información referente a: **Solicito información de las personas que formularon las bases y especificaciones técnicas, así como también las memorias de cálculo de cada uno de los equipos de la Licitación Pública N° G063/2016-P/2017 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS;** hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se informó por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, que respecto a la gestión de compra, bajo Licitación Pública N° G063/2016-P/2017, aún se encuentra en proceso de evaluación, por lo tanto, no es posible proporcionar la información requerida. Dicha gestión se encuentra en la prohibición expresa que norma el art. 54 de la LACAP, por lo tanto se encuentra aún en reserva temporalmente con base en la letra "e" y "h" del Art. 19 LAIP, que literalmente dice que es información reservada "e) la que contenga opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servicios públicos, en tanto no sea adoptado la decisión definitiva. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". La anterior reserva se razona en el siguiente argumento: "La reserva temporal se hace para salvaguardar la libre y sana competencia entre oferentes y evitar ventajas indebidas, ya que esta es una adquisición regida por la LACAP". Y la reserva durará desde el inicio del proceso hasta el momento de la adjudicación es decir, hasta que concluya el proceso correspondiente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

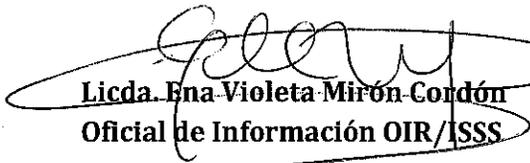
Deniéguese la información descrita en el párrafo tercero, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso de adjudicación correspondiente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena-Violeta Miron-Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS

